




Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - YHL		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
 4157/2023	 ACT17I1CT	10-08-2023
 2Y4J481F5C6N032L1D1X		

A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 26, de 09 de agosto de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:00 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/Dª JESUS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VÁZQUEZ

D/Dª GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/Dª MARÍA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO:

D/Dª LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA

Jefe de Servicio de Administración General

NO ASISTEN:

Grupo VOX:

D/Dª RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

Grupo Partido Popular

D/Dª MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

Interventora municipal

D/Dª SILVIA TOYOS DEL COZ

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 2 DE AGOSTO (ACTA 25/2023).

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE TERRITORIO

2.- EXPT. 3048/2023.- LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRA CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A ALBERGUE ESCUELA DE SURF

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – *En fecha 24/07/2023 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A ALBERGUE, en ** del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 3048/2023.*

SEGUNDO. - *Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:*

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – *Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D. PE** con DNI ***8772** en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:*

"INTERVIENE

*D. PE** con DNI ***8772**, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela ** del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 3048/2023.*

*El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES

PRIMERO. – *Con fecha 24/07/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A ALBERGUE**, en 1891002TP6219S0001ST del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 3048/2023.*

SEGUNDO. - *Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:*

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – *Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presenta acta de cesiones.*

*Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,*

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D. PE** con DNI ***8772**, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 27.263

Referencia catastral **

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 3048/2023 es:

"Superficie de cesión: 110,265 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con viario de la calle Doctor Fleming en una línea casi recta de curva de 25,96m.

ESTE.- Limita con viario de la calle Doctor Fleming en una línea de curva 3,50m.

SUR.- Limita con la parcela con referencia catastral ** de la que se segrega, en una línea de 25,50m.

OESTE.- Limita con viario de la calle Doctor Fleming en una línea de curva 4,84m."

En base a lo expuesto, D. PE** con DNI ***8772**, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. – D. PE** con DNI ***8772**, presta su **CONSENTIMIENTO** para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN**, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. – Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. PE** con DNI ***8772**.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. – El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza"

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 27.263

Referencia catastral **

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto al acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 3048/2023 es:

"Superficie de cesión: 110,265 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con viario de la calle Doctor Fleming en una línea casi recta de curva de 25,96m.

ESTE.- Limita con viario de la calle Doctor Fleming en una línea de curva 3,50m.

SUR.- Limita con la parcela con referencia catastral ** de la que se segrega, en una línea de 25,50m.

OESTE.- Limita con viario de la calle Doctor Fleming en una línea de curva 4,84m."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 27.263

Referencia catastral **

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto al acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 3048/2023 es:

"Superficie de cesión: 110,265 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con viario de la calle Doctor Fleming en una línea casi recta de curva de 25,96m.

ESTE.- Limita con viario de la calle Doctor Fleming en una línea de curva 3,50m.

*SUR.- Limita con la parcela con referencia catastral ** de la que se segrega, en una línea de 25,50m.*

OESTE.- Limita con viario de la calle Doctor Fleming en una línea de curva 4,84m.”

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 28/07/2023 realizada por D. PE** con DNI ***8772** cuya descripción es la siguiente:

*Finca Registral ***

*Referencia catastral ***

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto al acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 3048/2023 es:

"Superficie de cesión: 110,265 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con viario de la calle Doctor Fleming en una línea casi recta de curva de 25,96m.

ESTE.- Limita con viario de la calle Doctor Fleming en una línea de curva 3,50m.

*SUR.- Limita con la parcela con referencia catastral ** de la que se segrega, en una línea de 25,50m.*

OESTE.- Limita con viario de la calle Doctor Fleming en una línea de curva 4,84m.”

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D. PE** con DNI ***8772** la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

3.- EXPT. 3048/2023.- LICENCIA LEGALIZACIÓN DE OBRA CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A ALBERGUE ESCUELA DE SURF

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 31-05-2023, y registro de entrada número 6832 y con fecha 27-07-2023, y registro de entrada número 8906, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª PE**	
Domicilio	**	
Población	CASTRILLON	C.P.: 33405

NIF/ CIF	***8772***
----------	------------

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A ALBERGUE ESCUELA DE SURF		
Ubicación	DOCTOR FLEMING	Nº: 30	
Población	SALINAS	C.P.: 33450	
Ref. catastral	**		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008612
BI(*)	62.489,01€				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

Así como, PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES DE CAMBIO DE USO (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008613
BI(*)	261 m2				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

De Cambio de Uso	<input checked="" type="checkbox"/>
------------------	-------------------------------------

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	**	Fecha	Mayo 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	30 mayo 2023
Ref. Visado	1876/2023(2)		
PRESUPUESTO	59.995,75 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 6832 de 31-05-2023.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	---

Redactores	**	Fecha	Julio 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	13 julio 2023
Ref. Visado	1876/2023(5)		
PRESUPUESTO	59.995,75 € + 2.493,26 € (corrección cierre)		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 8099 de 05-07-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	**	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	**	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	----	------------	------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 21-07-2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 03-08-2023.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 27-07-2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de **petionario en favor del interesado**.

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 12 de JULIO de 2023 (Exp. E 23-0393) según el cual se AUTORIZA la instalación de unas casetas.
3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 28-07-2023 realizada por D^a PE** con DNI ***8772**, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral nº ** y Referencia Catastral nº **. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo.
- Decreto 33/2022, de 3 de junio, de Albergues Turísticos de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

Nombre	**
Domicilio	CALLE LUIS TREILLARD 6, 3 E
Población	CASTRILLON C.P.: 33405
NIF/ CIF	***8772**

OBRA

Objeto	CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A ALBERGUE ESCUELA DE SURF	
Ubicación	DOCTOR FLEMING	Nº: 30
Población	SALINAS	C.P.: 33450
Ref. catastral	**	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO	
Calificación Urbanística	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15)	

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

De Cambio de Uso	<input checked="" type="checkbox"/>			
Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado
				Nº
Redactores	**	Fecha	Mayo 2023	
Titulación	ARQUITECTO			

Visado	CO.A.A.	Fecha	30 mayo 2023
Ref. Visado	1876/2023(2)		
PRESUPUESTO	59.995,75 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 6832 de 31-05-2023.			

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	1
--------	---	--------------	---	------------	----	---

Redactores	**	Fecha	Julio 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	13 julio 2023
Ref. Visado	1876/2023(5)		
PRESUPUESTO	59.995,75 € + 2.493,26 € (corrección cierre)		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 8099 de 05-07-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	**	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		
Dirección de obra	**	Titulación	ARQUITECTO

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Ampliación	Condición
<p>Las obras descritas en el proyecto objeto del presente informe se consideran Obras de Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.5, afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				
1.2.	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 212 > 40% Desnivel Rasante-Fachada - 111 - 213	Condición

		> 3m	
<p>Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de las edificaciones, los retiros obligados para las mismas</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>			

1.3.	ALINEACIÓN, LÍNEA DE FACHADA, RETIROS Y RETRANQUEOS	PGO Art. 33 y 110	Verificar
<p>Conforme al art 110 PGO; Se considera alineación exterior la línea límite señalada en el PGO de Castrillón para establecer la separación entre las vías o espacios libres públicos y los terrenos edificables.</p> <p>Conforme al art. 33 PGO; Los propietarios de terrenos de suelo urbano que carezcan de urbanización consolidada deberán asumir, entre otros, los siguientes deberes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en que sus terrenos resulten incluidos. - Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización. <p>En relación con las obras necesarias para la ADECUACIÓN DEL TERRENO EXTERIOR a la alineación fijada por el PGO, ubicado entre el cierre existente y el nuevo cierre que se deberá realizar, cabe informar al interesado que, dado que dicha parcela se localiza en un área de urbanización a completar, el propietario no tiene la obligación de realizar la urbanización a título individual, sino que se desarrollará mediante un proyecto de urbanización que afectará a todo el ámbito, sufragándose los costes conforme a las cuotas de urbanización que en ese momento se determinen. La urbanización provisional de este espacio debería ser llevada a cabo por este Ayuntamiento.</p> <p>A tales efectos, se deberá levantar <u>acta de señalamiento de alineaciones y rasantes</u>, cuyas alineaciones deberán respetarse a todos los efectos, formalizándose las correspondientes cesiones en documento público, acompañado dicha acta, en caso necesario.</p> <p><u>Deberá comprobarse por los servicios municipales, la alineación marcada en el plano de parcela presentado según modificado de proyecto de fecha 05-07-2023, así como las afecciones a bienes y derechos a cargo de la administración local, que dichas obras pudieran ocasionar y la cuantía para el depósito de una fianza, en su caso, para hacer frente a posibles daños en los servicios municipales, sobre terrenos de obligada cesión por retirada de cierre de parcela.</u></p>			

1.4.	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211	Condición
<p>Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta (lo que supone para 764,00 m2 de parcela neta según proyecto un mínimo de 8 árboles).</p> <p>En los espacios libres privados —en edificación abierta y en zonas de vivienda unifamiliar— deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.</p> <p>Una vez aprobada la ordenación de la parcela pasarán a ser obligatoria en lo referido a</p>			

plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.

El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 237.

1.5.	APARCAMIENTO	PGO Art. 147-148		Condición
<p>Según artículo 147. PGO, las dotaciones de aparcamiento en relación con otros usos diferentes del de Vivienda, Industria y almacenes e Infraestructuras, será de una plaza por cada 50 m² construidos.</p> <p>En el cómputo de superficies de los locales abiertos al público se incluirá la totalidad de la superficie, tanto en plantas normales como en sótano, semisótano y entreplantas, y con independencia de que se destinen al uso principal o a usos auxiliares.</p> <p>La dotación de plazas de estacionamiento es condición inexcusable para la autorización del uso de que se trate; Se podrá prescindir de situar las plazas de estacionamiento al interior de las parcelas, en parcelas en las que técnicamente no sea posible.</p>				

1.6.	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138 PGO Art. 215		Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia contempla la realización de corrección de cierre de parcela, apreciándose a la vista de los datos obrantes en el expediente las condiciones de dicho cierre.</p> <p>Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.</p> <p>Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.</p>				

2.	NORMATIVA ESPECIFICA	D 33/2022	Albergues Turísticos de Asturias	Condición
<p>Según art. 3.- Categorías, del D 33/2022 relativo a Albergues Turísticos de Asturias:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los albergues turísticos se categorizarán conforme los criterios técnicos de la sección II capítulo II, según sus instalaciones y servicios, en las categorías primera y superior cuyos distintivos serán respectivamente uno y dos círculos.• El distintivo de su categoría deberá figurar en las facturas y en la publicidad que realice la empresa turística. <p>Segun art. 6- Instalaciones y equipamientos mínimos, del D 33/2022:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Suministro de agua potable caliente y fría durante las 24 horas del día y de energía eléctrica garantizada con puntos y tomas de luz en todas las habitaciones y zonas de uso común, adaptadas en número a la normativa técnica vigente.b) Sistema efectivo de evacuación de aguas residuales.c) Recogida de basuras.d) Teléfono de uso general, sin sobrecargos adicionales al coste de la tarifa; en caso de no disponer de tal servicio debe garantizarse la posibilidad de utilización de algún medio de comunicación.e) Sistema de calefacción suficiente tanto en las dependencias del uso general para la clientela como en las habitaciones.f) Limpieza diaria de las zonas comunes y de las habitaciones.g) Armarios o taquillas suficientes para que cada persona usuaria pueda guardar bajo llave sus efectos personales.h) Botiquín de primeros auxilios de acuerdo con lo exigido por la normativa vigente,				

situado en lugar visible y debidamente señalado, dotado de material sanitario adecuado y suficiente para asistir las emergencias más comunes hasta la llegada de los servicios sanitarios.

- i) Servicio de acceso a Internet vía wifi en zonas comunes para la clientela del establecimiento, salvo que técnicamente no sea posible.

Según art. 7- Habitaciones, del D 33/2022:

- La capacidad de cada habitación, que estará indicada en la entrada a las mismas, en ningún caso podrá ser superior a 24 plazas para los albergues de primera categoría y de 16 plazas para los de categoría superior.

Según art.8.- Medidas de Seguridad, del D 33/2022:

- Los albergues turísticos deberán contar con un sistema de seguridad y protección contra incendios, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable.
- En cada una de las dependencias y unidades de alojamiento existirá un plano de evacuación para los casos de incendio, que deberá instalarse en la parte interior de la puerta de estas.
- Las vías de evacuación deberán mantenerse siempre libres de objetos u obstáculos en todo su ámbito y recorrido.
- Los elementos de señalización estarán siempre en perfecto estado de mantenimiento.
- Deberá instalarse, al menos, un extintor por planta en lugar visible.

3.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	DE CAMBIO DE USO	-
			-- €
		DE EJECUCION	59.438,31 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	DE CAMBIO DE USO	-
		-- €	
DE EJECUCION		59.995,75 € +2.493,26 €	

El PEM aumenta en 3.835,73 € el PEM sobre el cual se solicitó licencia, sin que conste el abono de las tasas municipales por dicho incremento. (se observa un PEM declarado a efectos de tasas municipales inferior al declarado en proyecto en 557,44 €, el cual se justifica por la exclusión de los capítulos de Control de Calidad y Seguridad y Salud).

No consta el pago de tasa municipal por cambio de uso.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4.	COMPROMISOS URBANIZACION	DE		Condición
<p>El PROYECTO en base al cual se solicita licencia, indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y evacuación de aguas mediante conexión a redes existentes.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p>				

No se justifica sistema separativo de la red de saneamiento de pluviales y fecales, ajustándose a la normativa vigente conforme al art. 96 PGO, visto el plano PBE15. SANEAMIENTO.

Se dará traslado de este informe al DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS a fin de emitir el correspondiente informe vinculante respecto a las diversas conexiones a las redes municipales de suministro.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

La parcela tiene la calificación de SUELO URBANO según el PGO vigente, incluida en la delimitación de un **área de urbanización a completar** (AREA 9B Salinas) para las cuales el PGO en su Art. 28 establece:

1. En este Plan General se delimitan aquellas áreas de suelo urbano consolidado por la urbanización que deben completar a su costa la urbanización necesaria para que alcancen, si aún no la tuvieran, la condición de solar, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LS 98. Todo ello sin perjuicio de que en un futuro se puedan delimitar nuevas áreas a estos mismos fines en suelos donde no sea preciso delimitar unidades de actuación, podrán determinarse ámbitos para el reparto de los costes de urbanización
2. Los criterios conforme a los cuales habrán de establecerse las cuotas de urbanización, que preferentemente serán los del valor del suelo (fijado según el artículo 28 de la LS 98), sin perjuicio de que puedan determinarse otros cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen. Se podrán reintegrar o valorar a estos efectos los costes de urbanización ya sufragados por anticipado.

No constan realizadas las cesiones; Ni ha sido completadas las obras de urbanización del vial.

La parcela se encuentra edificada si bien se realizan actuaciones de Ampliación conforme al art 245.5 PGO; deberá garantizarse la asunción de obligaciones y cargas que pudieran devengarse por formar parte de un área de urbanización a completar (AREA 9B Salinas) mediante aval, afección real registral, u otras garantías reglamentariamente establecidas, o de la forma que se convenga con la Administración urbanística actuante.

5.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá</p>		

reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

6. DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. TROTU; **de primera ocupación y puesta en uso de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Finalizadas las obras, Conforme al Art. 30 del Decreto 33/2022, de 3 de junio, de Albergues Turísticos de Asturias, relativo a la Declaración responsable de inicio de la actividad:

"...1.Las personas titulares de los albergues turísticos, con antelación al inicio de la actividad, deberán presentar ante la administración competente en materia de turismo, una declaración en la que se manifieste bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en la normativa turística para el ejercicio de la actividad, que dispone de la documentación que así lo acredita y la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos mientras continúe con el ejercicio de la actividad."

Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Casetas	Calle Doctor Fleming, nº 30	Castrillón	11,00*	2,55	13,55

*Valor de la cota del terreno proporcionado por el sistema de modelización del terreno de AESA.

CONDICIONADO A:

No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para las casetas, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su instalación.

Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

Las expuestas en el citado Informe del Departamento de Obras y Servicios:

"INFORME TÉCNICO

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A ALBERGUE EN LA CALLE DOCTOR FLEMING 30, SALINAS

En relación a la solicitud de informe, doc. LIC17I318, de fecha 28-07-2023, en el que se solicita:

ORDEN:

Visto el informe técnico de fecha 24/07/2023 se precisa informe previo de su Negociado:

"INFORME y condicionado que estime oportuno, del **DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS**, en relación a: Las diversas conexiones a las redes municipales, así como a las condiciones de ejecución de las obras, las afecciones a bienes y derechos a cargo de la administración local, que dichas obras pudieran ocasionar y la cuantía para el depósito de una fianza, en su caso, para hacer frente a posibles daños en los servicios municipales, sobre terrenos de obligada cesión por retirada de cierre de parcela., según lo expresado en los **puntos 11.5 y 15** del presente informe".

SE INFORMA,

PRIMERO.- RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE FECALES

Habiendo solicitado informe a la empresa que gestiona el servicio Municipal de Aguas de Castrillón (FCC AQUALIA, S.A.), emite el que a continuación se transcribe, y el cual consta en el presente expediente:

ASUNTO: SOLICITUD INFORME SERVICIOS EN DOCTOR FLEMING N° 30

Piedras Blancas a 1 de agosto de 2023

Aqualia S.A. actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón, informa que existe un contrato histórico de alta en el servicio municipal de aguas concedido previo a la gestión por nuestra parte de este servicio. Se ha realizado un cambio de titularidad para el 3º trimestre de 2023.

La vivienda se encuentra dada de alta en los usos de abastecimiento, saneamiento, basura e impuesto de afecciones ambientales del Principado de Asturias desde el inicio del contrato.

Sin otro particular

Atentamente,

Raquel
Alvarez
Fernandez



Raquel Alvarez Fernandez

Jefe de Servicio

SEGUNDO.- RED DE SANEAMIENTO DE PLUVIALES

La citada edificación no consta dada de alta en el alcantarillado municipal de pluviales.

El P.G.O.U. de Castrillón, en los artículos 94, 95 y 96 regula las condiciones para las redes de evacuación de aguas residuales, estableciendo: "La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo..."

En la zona **existe red separativa, con colector municipal de aguas pluviales a una distancia inferior a 250 metros**. El Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento del Ayuntamiento de Castrillón, en el artículo 21, establece: "Las aguas negras o sucias, pluviales y/o residuales de las viviendas y locales, establecimientos y/o instalaciones higiénicas en general, deberán verter a la red de alcantarillado allí donde existiera y siempre que la distancia entre el inmueble o finca y la red no exceda de 250 metros y la cota lo permita".

En el croquis anexo se indican dos opciones de conexión a la red municipal. Para la **opción 2 de conexión**, se precisan atravesar varias parcelas, siendo necesario aportar por parte del solicitante, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y



			DESIGNACIÓN: PUNTOS CONEXIÓN RED PLUVIALES DR FLEMING 30 (SALINAS)	Fecha: 02/08/2023	EXPTE: 3048/2023
				Escala:	HOJA: 1 de 1

Saneamiento del Ayuntamiento de Castrillón, las autorizaciones de los titulares de las mismas.

Para entronque a la **red de saneamiento de pluviales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el registro municipal.”

TERCERO. - VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 59.995,75 € +2.493,26 €.

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	62.489,01€
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	59.995,75 € +2.493,26 €.

Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO. - Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

4.- EXPT. 2770/2014.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA RAMERA DE ABAJO Nº 33, SAN MIGUEL DE QUILOÑO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

4. Con fecha 02-03-2023, y registro de entrada número 3381, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª FR**		
Domicilio	**		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***2411**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LA RAMERA DE ABAJO	Nº	33	Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela	**	Pol.	68	Parcela 159
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008418
Bl(º)	182.291,34 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

5. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26/07/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/Dª FR**		
Domicilio	**		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***2411**		

LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	LA RAMERA DE ABAJO	Nº	33	Planta
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO		C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela	**	Pol.	68 Parcela 159
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE			
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL			

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

PRESUPUESTO FINAL DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS AUTORIZADO POR LICENCIA	126.600,00 EUROS
PRESUPUESTO DECLARADO POR INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	182.291,34 EUROS

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará liquidación complementaria a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

5.- EXPT. 678/2009.- SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL. LICENCIA PARA SEGREGACION FINCA EN EL PRADÓN, BAYAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

6. Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27/02/2020, por el que se concede Licencia de SEGREGACIÓN DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTES a D. GO**, con DNI ***4742**, en EL PRADÓN, BAYAS, referencias catastrales: **, ** y **.

7. En fecha 06/07/2023, por la Oficina Técnica Municipal, se emite informe advirtiendo error material.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material advertido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27/02/2020, quedando la parte dispositiva del mismo redactada conforme a las siguientes disposiciones:

Donde se describe:

" 3. DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO:

SEGREGACION DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTES, definida según PROYECTO presentado con R.E. 3.118 de 30-03-2009.

3.1.	FINCAS	DE	Suelo según PGO	Superficie m2
	ORIGEN		Clasificación / Calificación	
	Finca 1	nº 14.773	No Urbanizable (SNU)/ Interés Forestal (IF)	6.044,45 m2
	Finca 2	nº 14.773	No Urbanizable (SNU)/ Interés Forestal (IF)	2.000,37 m2
	Finca 3	nº 10.608	No Urbanizable (SNU)/ Interés Forestal (IF)	2.200,33 m2
	TOTAL			10.245,15 m2

Finca 1 nº 14.773, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 924, Folio 173, en CATASTRO, Parcela número 7 del **polígono 20** REF: **.

Según datos de PROYECTO la Finca tiene una cabida de SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (**6.044,45 m²**), según reciente medición; 6.212 m² según medición catastral; 6.500,00 m², según escritura.

Finca 2 nº 14.773, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 924, Folio 173, en CATASTRO, Parcela número 13.019 del **polígono 20** REF: **.

Según datos de PROYECTO la Finca tiene una cabida de DOS MIL METROS CUADRADOS, CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (**2.000,37 m²**), según reciente medición; 2.001 m² según medición catastral; 2.000,00 m², según escritura.

Finca 3 nº 19.973, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.151, Folio 35, en CATASTRO, Parcela número 17.019 del **polígono 20** REF: **.

Según datos de PROYECTO la Finca tiene una cabida de DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (**2.200,33 m²**), según reciente medición; 2.162 m² según medición catastral; 2.206,00 m², según escritura.

"

Debería describirse:

" 3. DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO:

SEGREGACION DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTES, definida según PROYECTO presentado con R.E. 3.118 de 30-03-2009.

3.1.	FINCAS DE ORIGEN	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1 n° 14.773	No Urbanizable (SNU)/ Interés Forestal (IF)	6.044,45 m2
	Finca 2 n° 14.773	No Urbanizable (SNU)/ Interés Forestal (IF)	2.000,37 m2
	Finca 3 n° 10.608	No Urbanizable (SNU)/ Interés Forestal (IF)	2.200,33 m2
	TOTAL		10.245,15 m2

Finca 1 n° 14.773, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés n° 2, Tomo 924, Folio 173, en CATASTRO, Parcela número 7 del **polígono 27** REF: **.

Según datos de PROYECTO la Finca tiene una cabida de SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (**6.044,45 m²**), según reciente medición; 6.212 m² según medición catastral; 6.500,00 m², según escritura.

Finca 2 n° 14.773, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés n° 2, Tomo 924, Folio 173, en CATASTRO, Parcela número 13.019 del **polígono 27** REF: **.

Según datos de PROYECTO la Finca tiene una cabida de DOS MIL METROS CUADRADOS, CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (**2.000,37 m²**), según reciente medición; 2.001 m² según medición catastral; 2.000,00 m², según escritura.

Finca 3 n° 19.973, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés n° 2, Tomo 1.151, Folio 35, en CATASTRO, Parcela número 17.019 del **polígono 27** REF: **.

Según datos de PROYECTO la Finca tiene una cabida de DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (**2.200,33 m²**), según reciente medición; 2.162 m² según medición catastral; 2.206,00 m², según escritura.

"

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local y a la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

6.- EXPT. 1495/2019.- TOMA DE RAZÓN: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PRIMERA OCUPACIÓN DE ALBERGUE DE VEHICULOS VINCULADOS A EXPLOTACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 07-05-2023, y registro de entrada número 5839, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a AN**
Domicilio	**

Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33456
NIF/ CIF	***8296**	

ha sido presentada la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE NAVE GUARDERÍA DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS				
Ubicación	LA BRAÑA	Nº	80	Planta	
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.	33456
Referencia Catastral	**	Polígono	50	Parcela	44
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	INTERÉS FORESTAL (IF)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008316
BI(*)	10.710,80 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2022 concediendo licencia de obra de demolición y legalización de obras no ajustadas a licencia para construcción de nave de guardería de vehículos agrícolas.
3. A fecha 29 de septiembre de 2022 con número de registro 11120, se aporta:
 - Certificado final de la dirección de obra de legalización de obras no ajustadas a licencia, para la construcción de nave para la guardería de vehículos vinculados a explotación. Firmado por ** y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Asturias.
 - Fotografías finales de obra.
 - Acuerdo de 5 de mayo de 2022 de Agencia Estatal de Seguridad Aérea autorizando la construcción del local para vehículos y el uso de los andamios.
4. A fecha 29 de julio de 2023 se realiza y se procede a la comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de la declaración responsable, se observa:
 - Las obras están finalizadas y se ajustan a la documentación técnica aportada.
 - Se han instalado los medios de protección de protección contra incendios.
5. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:
 - **TÉCNICO**, emitido con fecha 31/07/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (B.O.P.A. nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTUA)
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- TOMAR RAZÓN respecto a la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D^a AN** en fecha 07/05/2023, PARA LA PRIMERA OCUPACIÓN de edificación destinada a **NAVE DE GUARDERÍA DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS** según la documentación técnica presentada, **debiendo dedicarse al uso para el que fue solicitada.**

TERCERO.- *Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."*

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

7.- EXPT. 4034/2023.- CERTIFICACION OCTAVA - CONTRATO DE OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

*Vista la CERTIFICACIÓN OCTAVA relativa a las obras de "La senda peatonal de Salinas a Coto Carcedo" por un importe de 38.275,01 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Ju** con N.I.F. ***6987**.*

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 453 60924, "Senda Coto Carcedo", según informe favorable de Intervención de 28 de junio de 2023.

*Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023, que adopte el siguiente,*

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la CERTIFICACIÓN OCTAVA relativa a las obras de "La senda peatonal de Salinas a Coto Carcedo" por un importe de 38.275,01 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Ju** con N.I.F. ***6987**, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:*

N.º expediente: 4034/2021.

Denominación del contrato: OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO.

Tipo contrato: Obra.

Duración: 23 semanas desde el acta de replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto simplificado.

Propuesta de Adjudicación: 705.833,33 €.

Adjudicatario: EULEN S.A. NIF A28517308.

Certificación 8ª Ordinaria importe: 38.275,01 €.

Pendiente de ejecución: 232.698,01 €.

SEGUNDO.- *Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."*

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

8.- EXPT. 4034/2021.- CERTIFICACION OCTAVA REVISABLE - CONTRATO DE OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

*Vista la CERTIFICACIÓN OCTAVA REVISABLE relativa a las obras de "LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO" por un importe de 56.180,60 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Ju** con N.I.F. ***6987**.*

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 453 60924, "Senda Coto Carcedo", según informe favorable de Intervención de 27 de junio de 2023.

*Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la CERTIFICACIÓN OCTAVA REVISABLE relativa a las obras de "LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO" por un importe de 56.180,60 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Ju** con N.I.F. ***6987**, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:*

N.º expediente: 4034/2021.

Denominación del contrato: OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO.

Tipo contrato: Obra.

Duración: 23 semanas desde el acta de replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto simplificado.

Propuesta de Adjudicación: 705.833,33 €.

Adjudicatario: EULEN S.A. NIF A28517308.

Certificación 8ª Revisable importe: 56.180,60 €.

Pendiente de ejecución: 176.517,82 €.

SEGUNDO.- *Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."*

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

9.- EXPT 4034/2021.- CERTIFICACION NOVENA ORDINARIA - CONTRATO DE OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la CERTIFICACIÓN NOVENA relativa a las obras de "La senda peatonal de Salinas a Coto Carcedo" por un importe de 6.315,40 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Ju**, con N.I.F. ***6987**

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 0401 453 60924, "Senda Coto Carcedo", según informe favorable de Intervención de 28 de junio de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN NOVENA relativa a las obras de "La senda peatonal de Salinas a Coto Carcedo" por un importe de 6.315,40 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Ju**, con N.I.F. ***6987**, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

N.º expediente: 4034/2021.

Denominación del contrato: OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO.

Tipo contrato: Obra.

Duración: 23 semanas desde el acta de replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto simplificado.

Propuesta de Adjudicación: 705.833,33 €.

Adjudicatario: EULEN S.A. NIF A28517308.

Certificación 9ª Ordinaria importe: 6.315,40 €.

Pendiente de ejecución: 170.202,42 €.

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

10.- EXPT. 4034/2021.- CERTIFICACION NOVENA REVISABLE - CONTRATO DE OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la CERTIFICACIÓN NOVENA REVISABLE relativa a las obras de "LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO" por un importe de 125.204,42 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Ju** con N.I.F. ***6987**.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 453 60924, "Senda Coto Carcedo", según informe favorable de Intervención de 28 de junio de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN NOVENA REVISABLE relativa a las obras de "LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO" por un importe de 125.204,42 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Ju** con N.I.F. **6987**, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

N.º expediente: 4034/2021.

Denominación del contrato: OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO.

Tipo contrato: Obra.

Duración: 23 semanas desde el acta de replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto simplificado.

Propuesta de Adjudicación: 705.833,33 €.

Adjudicatario: EULEN S.A. NIF A28517308.

Certificación 9ª Revisable importe: 125.204,42 €.

Pendiente de ejecución: 44.998,00 €.

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

11.- EXPT. 4034/2023.- CERTIFICACION DÉCIMA - CONTRATO DE OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la CERTIFICACIÓN DÉCIMA ORDINARIA relativa a las obras de "LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO" por un importe de 6.973,63 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Ju** con N.I.F. ***6987**.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 453 60924, "Senda Coto Carcedo", según informe favorable de Intervención de 28 de junio de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN DÉCIMA ORDINARIA relativa a las obras de "LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO" por un importe de 6.973,63 €

presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Ju** con N.I.F. ***6987**, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

N.º expediente: 4034/2021.

Denominación del contrato: OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO.

Tipo contrato: Obra.

Duración: 23 semanas desde el acta de replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto simplificado.

Propuesta de Adjudicación: 705.833,33 €.

Adjudicatario: EULEN S.A. NIF A28517308.

Certificación 10ª Ordinaria importe: 6.973,63 €.

Pendiente de ejecución: 38.024,37 €.

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

12.- EXPT. 4034/2023.- CERTIFICACION DECIMA REVISABLE - CONTRATO DE OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la CERTIFICACIÓN DÉCIMA REVISABLE relativa a las obras de "LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO" por un importe de 29.683,99 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Ju*** con N.I.F. ***6987**.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 453 60924 "Senda Coto Carcedo", según informe favorable de Intervención de 28 de junio de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN DÉCIMA REVISABLE relativa a las obras de "LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO" por un importe de 29.683,99 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Ju** con N.I.F. ***6987**, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

N.º expediente: 4034/2021.

Denominación del contrato: OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO.

Tipo contrato: Obra.

Duración: 23 semanas desde el acta de replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto simplificado.

Propuesta de Adjudicación: 705.833,33 €.
Adjudicatario: EULEN S.A. NIF A28517308.
Certificación 10ª Revisable importe: 29.683,99 €.
Pendiente de ejecución: 8.340,38 €.

SEGUNDO.- *Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."*

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

13.- EXPT. 4098/2023.- SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS PARA FUNCIONAMIENTO. AÑO 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2023 a Asociaciones de Vecinos del Concejo de Castrillón.

Visto informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de fecha 3 de agosto de 2023.

Vistas las bases elaboradas correspondientes a dicha convocatoria y la necesidad de proceder a su aprobación para materializar de forma efectiva el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

ESTA ALCALDÍA PROPONE:

PRIMERO: *Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2023 a Asociaciones de Vecinos del Concejo de Castrillón conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.*

SEGUNDO: *Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.*

TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería Municipal.*

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN

Artículo 1. Bases reguladoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1401.924.48911 "Subvenciones a Asociaciones de Vecinos" del vigente Presupuesto Municipal 2023, siendo su importe total máximo de 20.000 €, a distribuir de la forma prevista en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Objeto de la concesión de las subvenciones. -

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, a Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en el Concejo de Castrillón, para ayudar a los gastos de funcionamiento de las entidades durante el año 2023, fomentando así la participación de los ciudadanos del concejo de Castrillón en actividades que redunden en beneficio de todos y animarlos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y acreditación de los mismos.

A) Requisitos

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, con el nombre de Asociaciones de Vecinos.

b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.

c) Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y del cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social.

e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.

B) Forma de acreditarlos.

1.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades (en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)

2.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón(en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)

3.- Autorización firmada y sellada de la Asociación para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (según anexo II)

4.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. (en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)

5.- Certificación del número de personas asociadas (socios/socias numerarias/as) residentes en Castrillón (según anexo IV)

6.-Fichero de acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento(según anexo III)

Artículo 5. Criterios que regirán la concesión de subvenciones.-

La subvención se otorgará conforme a los criterios generales de implantación territorial, con atención a las zonas rurales del Concejo, el número de personas socias numerarias, la suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados, así como los programas de continuidad. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

- a) Inicialmente se otorgará una misma cantidad a cada una de las asociaciones que concursen a la convocatoria, al objeto de asegurar que aquellas Asociaciones, sobre todo las de ámbito rural, puedan desarrollar sus actividades independientemente del número de personas socias que la formen, como medida positiva frente a las ratios de población más desfavorables para las zonas rurales del Municipio, favoreciendo así el asociacionismo y el desarrollo social en dicho entorno.
- b) Dextraída la cantidad fija del importe máximo de la subvención, se obtendrá una cuantía, que divida entre el sumatorio del número de socios y socias de todas las entidades concursantes, determinará la cuantía base subvencionable por cada una de las personas asociadas a los distintos centros o clubs, debiendo ser socios numerarios y con residencia en el Municipio de Castrillón.
- c) La suma a) y b) determinará la cantidad final destinada a la subvención de cada una de las Asociaciones concursantes que reúnan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

De tal manera que se otorgará una cuantía fija máxima de 9.000,00 euros entre las asociaciones solicitantes, a partes iguales. La cantidad restante, 11.000,00 euros será dividida entre el número total de socios/as numerarios/as residentes en Castrillón, obteniendo el valor unitario subvencionable por cada una de las personas asociadas a las distintas entidades. La subvención que le corresponde a las entidades solicitantes será el resultado de la suma de la cuantía fija más el producto del valor unitario por el número de socios/as de cada una de las asociaciones.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal o Concejala responsable del área de Gobernanza y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o concejal/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular de la Concejalía responsable del área de Gobernanza, el titular de la Concejalía delegada especial de Hacienda y Desarrollo Económico y el Técnico Municipal

correspondiente que actuará como Secretario del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.
4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.
5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.
6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. -

1. Las Asociaciones de Vecinos interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar su solicitud (según modelo anexo I) en el **plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.A**

2. La documentación deberá de ser presentada telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de personas jurídicas.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Gastos subvencionables.-

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, los gastos de mantenimiento de la entidad y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización de determinadas actividades y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) *Los intereses deudores de cuentas bancarias*
- b) *Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales*
- d) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación*
- e) *Los impuestos personales sobre la renta*
- f) *Cualquier gasto de alimentación o de bebida.*

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 12 de esta convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el artículo 20.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades dependientes, para determinar el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- 1.- Seguros: se podrá justificar la subvención con el seguro contratado por la Asociación para su local social.*
- 2.- Material de Oficina: folios, talonarios, carteles, calendarios, fotocopias, etc...*
- 3.- Material informático: impresoras, tinta, pantallas, ordenador, router, etc...*
- 4.- Artículos de limpieza: fregonas, escobas, calderos, mopas, detergentes, recogedores, guantes, bayetas, etc...*
- 5.- Material de bricolaje: tornillos, tacos, clavos, pinturas, maderas, cerrojos, candados, cerraduras, estanterías, etc...*
- 6.- Pequeño electrodoméstico: cafetera, batidora, aspirador, etc... En este apartado también estaría incluida la compra de televisores, videos y dvd's.*
- 7.- Cuota a Internet y Telefonía.*
- 8. - Gastos de mantenimiento del local: luz, reparaciones...*

Artículo 10.Obligaciones del beneficiario.-

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán

1.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 31 de enero de 2024 .

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 13 de estas Bases.

Artículo 11. Abono de la subvención.-

Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

El abono tendrá carácter previo a la realización de los gastos por parte de los beneficiarios, exonerándose a los mismos de constitución de fianza debido a la no contribución del ayuntamiento con ningún tipo de recurso.

La justificación de la misma se realizará posteriormente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 12. Justificación.-

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 31 de enero de 2024 inclusive.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Participación Ciudadana, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía responsable del área de Gobernanza emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía responsable del área de Gobernanza, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

Artículo 13. Causas de reintegro.-

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Concejalía responsable del área de Gobernanza, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o

improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14. - Medio de notificación y publicación.-

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página web del Ayuntamiento y se insertará un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales en el B.O.P.A., además de enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de 20 días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de estableciéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 15.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 16.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

ANEXO I
INSTANCIA-SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS
Datos de la entidad

Denominación						CIF			
<input type="text"/>						<input type="text"/>			
Domicilio									
Calle/Plaza				Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad			Municipio			Provincia			
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>			
Teléfono (fijo/móvil)		Fax		Correo electrónico					
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>					

Datos del representante

Representante legal									
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
NIF/NIE	Cargo en la entidad								
<input type="text"/>	<input type="text"/>								
Dirección a efectos de notificación									
Calle/Plaza				Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad			Municipio			Provincia			
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>			
Teléfono (fijo/móvil)		Correo electrónico							
<input type="text"/>		<input type="text"/>							

Objeto de la solicitud

PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DEL AÑO 2023 POR LO QUE PRESENTA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE SEGÚN CONVOCATORIA

Documentación que se adjunta (si alguno de estos documentos se hubiera presentado anteriormente se hará referencia al expediente municipal o departamento en el que consta y no será necesario su presentación)

- Estatutos de la entidad _____
- Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de asociaciones del Principado de Asturias _____
- Modelo de autorización de comprobación de datos tributarios y seguridad social _____
- Documento publico acreditativo de justificación de subvenciones anteriores _____
- Certificado acreditativo del número de socios _____
- Ficha de acreedores _____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

• **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.

• **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado “Protección de datos- Información Adicional” en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos citados y aportados con esta solicitud, son ciertos y que conozco las bases de la Convocatoria de estas subvenciones, que acepto íntegramente.

En a de de
Firma

ANEXO II
MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS JURIDICAS PARA LA
COMPROBACION DE DATOS POR ESTE AYUNTAMIENTO

Denominación

CIF

Representante legal

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

Cargo en la entidad

AUTORIZA

Con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la convocatoria de subvenciones para asociaciones de vecinos año 2023, a que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON recabe la información que se relaciona a continuación a través de los sistemas que éste establezca:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias.
- A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.
- A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de alta en la Seguridad Social en su caso.

En

a

de

de

Firma

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON

FICHA DE ACREEDORES

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

CIF / NIF:

NOMBRE:

DOMICILIO: C/ Nº: LOCAL:

C.POSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELEFONO: E-MAIL:

FAX: WEB:

Sirvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

DATOS BANCARIOS
CÓDIGO IBAN: _____

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____, a _____ de _____ de 20__

A) PERSONAS FÍSICAS	B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)
Fdo: _____ (FIRMA DEL TITULAR)	Fdo: _____ DNI: _____ Cargo: _____ (SELLO DE LA EMPRESA)

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita

Fdo: _____
(firma y sello de la entidad bancaria)

TESORERÍA GENERAL - Plaza de Europa, 1, 33450 PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS) - ☎ (981) 5530050 Fax: (981) 5530854-

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica. **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es

ANEXO IV CERTIFICACIÓN NUMERO DE SOCIOS

Datos de la entidad

Denominación				CIF	
Teléfono (fijo/móvil)	Fax	Correo electrónico			

Datos del representante

Representante legal						
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre				
NIF/NIE	Cargo en la entidad					
Dirección a efectos de notificación						
Calle/Plaza	Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
Localidad	Municipio	Provincia				
Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico					

CERTIFICA

Que en fecha indicada el número de socios/as de la asociación, según consta en la relación actualizada de esta entidad y que exige la legislación vigente en materia de asociaciones, es el siguiente:

NUMERO DE SOCIOS/AS

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos citados y aportados con esta solicitud, son ciertos y que conozco las bases de la Convocatoria de estos Premios, que acepto íntegramente.

En a de de

Firma"

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

14.- EXPT. 4107/2023.- SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO. AÑO 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2023 a Asociaciones de Vecinos del Concejo de Castrillón para la realización de eventos festivos.

Visto informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de fecha 3 de agosto de 2023.

Vistas las bases elaboradas correspondientes a dicha convocatoria y la necesidad de proceder a su aprobación para materializar de forma efectiva el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

ESTA ALCALDÍA PROPONE:

PRIMERO: *Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2023 a Asociaciones de Vecinos del Concejo de Castrillón para la realización de evento de carácter festivo conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.*

SEGUNDO: *Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.*

TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería Municipal.*

ANEXO
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO DE
CASTRILLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO**

Artículo 1. Bases reguladoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1401.924.48922 "Subvenciones a Asociaciones de Vecinos para eventos" del vigente Presupuesto Municipal 2023, siendo su importe total máximo de 15.000 €, a distribuir de la forma prevista en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Objeto de la concesión de las subvenciones. -

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, a Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en el Concejo de Castrillón, para fomentar la realización de eventos de carácter festivo en los núcleos donde tengan constituida la asociación en aras a fomentar la realización de actividades lúdicas en todos los núcleos del concejo y al fomento de la participación de los ciudadanos en actividades que redunden en beneficio de todos, animándolos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio por medio de la realización de proyectos lúdicos.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y acreditación de los mismos.

A) Requisitos

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, con el nombre de Asociaciones de Vecinos.

b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.

c) Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro; circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y del cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social.

e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.

f) El evento tiene que autorizarse a lo largo de este año, es decir, puede solicitarse la subvención para la realización del evento sin estar autorizado en ese momento. No obstante para cobrar la subvención tendrá que estar autorizado; de tal manera que la subvención se abonará por parte del Ayuntamiento de Castrillón cuando la Asociación de Vecinos justifique su autorización.

g) Acreditar que la Asociación de Vecinos puede realizar eventos lúdicos.

B) Forma de acreditarlos.

1.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades (en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)

2.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón(**en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

3.- Autorización firmada y sellada de la Asociación para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**según anexo II o en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

4.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. (**en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

5.- Acreditación de autorización del evento (**en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

En el caso de no estar aún autorizada se acreditaría en la justificación de la subvención y se presentaría una **MEMORIA DEL EVENTO**

6.-Fichero de acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento(**según anexo III o en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

7.- Información sobre el evento festivo para el que se solicita subvención conforme al modelo que figura en el **anexo IV**.

Artículo 5. Criterios que regirán la concesión de subvenciones.-

Para la determinación del importe de las subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento: Se realizará un primer reparto proporcional entre todas las asociaciones teniendo en cuenta el presupuesto de cada una de las solicitudes y la consignación presupuestaria existente, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Presupuesto del evento} * \text{Consignación presupuestaria} / \text{Suma total de presupuestos}$$

Se detraerán de la consignación presupuestaria los importes correspondientes a las entidades que les corresponda una asignación máxima que se establece en **1500,00 euros**. Si fuera procedente, el saldo restante volverá a distribuirse entre el resto de asociaciones con la misma fórmula y aplicando posteriormente los mismos límites de subvención máxima .

Artículo 6.-. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-

2. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal o Concejala responsable del área de Gobernanza y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o concejal/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la

posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular de la Concejalía responsable del área de Gobernanza, el titular de la Concejalía Delegada Especial de Hacienda y Desarrollo Económico y el Técnico Municipal correspondiente que actuará como Secretario del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.
4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.
5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.
6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. -

3. Las Asociaciones de Vecinos interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar su solicitud (según modelo anexo I) en el **plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.A**

4. La documentación deberá de ser presentada telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de personas jurídicas.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación. -

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria
4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
5. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Gastos subvencionables.-

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, los gastos de mantenimiento de la entidad y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización de determinadas actividades y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias*
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales*
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación*
- e) Los impuestos personales sobre la renta*

f) Cualquier gasto de alimentación o de bebida que no se corresponda con un evento de los organizados de acuerdo con el artículo 3 de estas bases.

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 12 de esta convocatoria.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.-

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán

1.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 31 de enero de 2024.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 13 de estas Bases.

Artículo 11. Abono de la subvención.-

Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

El abono tendrá carácter previo a la realización de los gastos por parte de los beneficiarios, exonerándose a los mismos de constitución de fianza debido a la no contribución del ayuntamiento con ningún tipo de recurso.

La justificación de la misma se realizará posteriormente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 12. Justificación.-

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 28 de febrero de 2023 inclusive.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Participación Ciudadana, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".*
- Número de N.I.F. de la persona anterior.*
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).*
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).*
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.*

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.*
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.*
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.*

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).*
- Transferencia bancaria.*
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o*

jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía de Participación Ciudadana emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía responsable del área de Gobernanza, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

Artículo 13. Causas de reintegro.-

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Concejalía responsable del área de Gobernanza, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14. - Medio de notificación y publicación.-

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página web del Ayuntamiento y se insertará un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales en el B.O.P.A., además de enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de 20 días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de estableciéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 15.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 16.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

ANEXO I
INSTANCIA-SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS
Datos de la entidad

Denominación							CIF	
Domicilio								
Calle/Plaza		Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP	
Localidad	Municipio		Provincia					
Teléfono (fijo/móvil)	Fax	Correo electrónico						

Datos del representante

Representante legal							
Primer apellido	Segundo apellido		Nombre				
NIF/NIE	Cargo en la entidad						
Dirección a efectos de notificación							
Calle/Plaza		Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
Localidad	Municipio		Provincia				
Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico						

Objeto de la solicitud

PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DEL AÑO 2023 PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO POR LO QUE PRESENTA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE SEGÚN CONVOCATORIA

Documentación que se adjunta (si alguno de estos documentos se hubiera presentado anteriormente se hará referencia al expediente municipal o departamento en el que consta y no será necesario su presentación)

- Estatutos de la entidad _____
- Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de asociaciones del Principado de Asturias _____
- Modelo de autorización de comprobación de datos tributarios y seguridad social _____
- Documento público acreditativo de justificación de subvenciones anteriores _____
- Certificado acreditativo del número de socios _____
- Ficha de acreedores _____
- Autorización del evento _____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

• **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.

• **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos- Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos citados y aportados con esta solicitud, son ciertos y que conozco las bases de la Convocatoria de estas subvenciones, que acepto íntegramente.

En a de de
Firma

ANEXO II
MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS JURIDICAS PARA LA
COMPROBACION DE DATOS POR ESTE AYUNTAMIENTO

Denominación

CIF

Representante legal

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

Cargo en la entidad

AUTORIZA

Con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la convocatoria de subvenciones para asociaciones de vecinos para la celebración de eventos festivos año 2023, a que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON recabe la información que se relaciona a continuación a través de los sistemas que éste establezca:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias.
- A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.
- A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de alta en la Seguridad Social en su caso.

En

a

de

de

Firma

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON

FICHA DE ACREEDORES

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

CIF / NIF:

NOMBRE:

DOMICILIO: C/ Nº: LOCAL:

C.POSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELEFONO: E-MAIL:

FAX: WEB:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

DATOS BANCARIOS
CÓDIGO IBAN: _____

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____, a _____ de _____ de 20__

A) PERSONAS FÍSICAS	B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)
Fdo: _____ (FIRMA DEL TITULAR)	Fdo: _____ DNI: _____ Cargo: _____ (SELLO DE LA EMPRESA)

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita

Fdo: _____
(firma y sello de la entidad bancaria)

TESORERÍA GENERAL - Plaza de Europa, 1, 33450 PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS) - ☎ (981) 5530050 Fax: (981) 5530854-

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica. **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dgd@ayto-castrillon.es



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO IV

DATOS GENERALES DEL EVENTO FESTIVO

Denominación del evento

Localización del evento

Fecha de celebración

Actividades programadas

Presupuesto del evento

Publicidad	<input type="text"/>
Pólizas de seguro	<input type="text"/>
Contrataciones artísticas	<input type="text"/>
Alquiler de infraestructuras y equipamiento técnico (carpas, escenarios, equipos de sonido, vallas, iluminación...)	<input type="text"/>
Otros gastos	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>

En a de de

Firma"

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

15.- EXPT. 36/2023.- AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3882/1	AL** DNI: ***0675**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Septiembre: 250 € Octubre: 250 € Noviembre: 250 € Diciembre: 250 €	1000,00 €
TOTAL: 1000,00 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar la presente Resolución a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACION ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

16 .- EXPT. 37/2023.- RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención (Informes del C.V. de fecha 21 y 26 de julio de 2023).

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte. Admvo	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio
1770/2023	AN**	***2605**	FAVORABLE	Provisional Hasta: 06-07-2026	**
3349/2023	MA**	***1605**	FAVORABLE	DEFINITIVO	**
981/2023	MA**	***0202**	FAVORABLE	DEFINITIVO	**
1314/2023	OS**	***2947**	FAVORABLE	DEFINITIVO	**

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a la siguiente solicitante, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por los motivos de no presentar graves problemas de movilidad que les dificulten o impidan el uso de transporte público (Informe del C.V. de fecha 21 de julio de 2023):

Expte. Admvo	TITULARES	DNI	Domicilio
2893/2023	CR**	***8330**	**
3462/2023	JO**	***7307**	**

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACION ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

17.- EXPT. 38/2023.- RENOVACION DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 38/2023, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	TITULAR	DNI	Carácter	Domicilio
3991/2023	593	MA**	***7710**	Definitivo	**
4012/2023	205	MA**	***7422**	Definitivo	**

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

18.- EXPT. 1066/2023.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA FUNDACION SAN MARTIN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCESO A VIVIENDAS DE ALQUILER DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL CONCEJO. JUSTIFICACIÓN A SUBVENCIÓN AÑO 2022

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Convenio de Colaboración de fecha 16 julio de 2020, suscrito entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Fundación San Martín (CIF: G33016791) para el desarrollo del programa de acceso a viviendas de alquiler de la población más vulnerable del Concejo, que da continuidad a Convenios anteriores y cuya duración abarca los ejercicios de 2020 a 2023, ambos incluidos.

Visto que, conforme a lo establecido en el Convenio, la Junta de Gobierno Local de fecha 03/11/2022 aprobó el gasto de 72 005,90 € a favor de la Fundación San Martín, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Programa de Acceso a la Vivienda de alquiler de la población más vulnerable del concejo en el ejercicio 2022.

Visto que, con fecha 27 de marzo de 2023, la Fundación San Martín presenta por Registro General de Entrada núm. 4294, una memoria económica y facturas justificativas del año 2022.

Visto el informe emitido por la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales de fecha 30/05/2023 donde se pone de manifiesto que las actividades descritas y realizadas por la Fundación San Martín en el ejercicio 2022 se corresponden con el objeto del convenio de colaboración, adecuándose los gastos a los fines para los que se otorgó la subvención.

Visto que con fecha 1 de agosto de 2023, la Interventora Municipal emite informe favorable de la justificación presentada.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Declarar justificada la subvención concedida a la Fundación San Martín (G33016791) por importe total de **72 005,90 €** (SETENTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO) para llevar a cabo el Programa de Acceso a Viviendas de alquiler, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Servicios Sociales, así como a la Fundación San Martín, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

19.- EXPT. 3335/2023.- CONVENIO 2023.-CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON Y LA ASOCIACION ASACI PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL BIENESTAR EMOCIONAL Y DE LA RESILIENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS AÑOS 23/24

A propuesta del Presidente, se deja el asunto sobre la mesa.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº